

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, identificada con Nit. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ANDRÉS CHICA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.637.898**, o por quien haga sus veces, es titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** identificado con placa No. **4090**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No.

2023060047966 del 16 de marzo del 2023, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, identificada con Nit. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ANDRÉS CHICA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98637898**, o por quien haga sus veces, titular(es) del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000)**, equivalente a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 3° y 2° tablas 4°, 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y conforme a lo descrito en la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de





Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, identificada con Nit. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ANDRÉS CHICA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98637898**, o por quien haga sus veces, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por concepto de **CANON SUPERFICIARIO**, tal como se describen a continuación, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030149649 del 25 de febrero del 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- *El pago del Canon Superficial correspondiente a la anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de tres millones cuatro mil cuatrocientos veinte pesos m/l (\$ 3.004.420), más los intereses causados desde el 21 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, en la **cuenta de ahorros no. 250131018 del Banco de Bogotá.***

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los **FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE REGALÍAS** correspondientes a los trimestres **II y III del año 2022**, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030149649 del 25 de febrero del 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, procedimiento cobro de intereses.



SC4887-1





PARÁGRAFO TERCERO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor del Departamento de Antioquia, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y en el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la **LICENCIA AMBIENTAL**, o en su defecto, constancia **ACTUALIZADA** del trámite adelantado para la obtención de la misma de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030149649 del 25 de febrero del 2023** y, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090(HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, en tanto que el contrato se encuentra clasificado como mediana minería (según el Decreto 1666 de 2016).

PARAGRAFO CUARTO: SE ADVIERTE al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090(HCHC-37)** que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación minera.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, corrija modifique, adicione y/o actualice la **Póliza Minero Ambiental** No. 65-43-101003001 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con miras a que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico No. de Evaluación Documental **2023030149649 del 25 de febrero del 2023**, advirtiendo que ante el incumplimiento, se estaría inmerso en la causal establecida en los literales e), i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1





ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (CONASFALTOS)**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el **FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL** del año **2022**, atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030149649 del 25 de febrero del 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO QUINTO: ADVERTIR al titular(es) que, los Formatos Básicos Mineros se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO SEXTO: ADVERTIR al titular(es) que todos los FBM anuales deben contener el anexo de los planos georreferenciados, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Igualmente tener en cuenta que a partir del 2016 se presentan en la plataforma Anna Minería.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR dentro de las diligencias del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, el formulario para la declaración de regalías para mineral ORO y GRAVAS correspondiente al trimestre IV del año 2022 de conformidad con la evaluación documental presentada en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030149649 del 25 de febrero del 2023** y, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: SE INFORMA al titular(es) que, el **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090 (HCHC-37)**, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM**, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** con placa No. **4090(HCHC-37)**, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030149649 del 25 de febrero del 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio del 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

